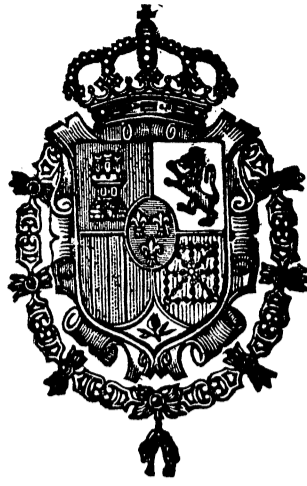


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Ceuta, que ha de reducirse á Colegiata, en la vacante por traslación de D. Antonio Ferrari y Jiménez, al Presbítero D. Anacleto Noriega y Noreña, Beneficiado de la misma Iglesia, y único propuesto por el Tribunal de oposición.
 Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en disponer que D. Manuel Danvila y Collado, Vocal de la Sección segunda de la Comisión general de Codificación, pase á ocupar la vacante de igual clase, producida en la Sección primera por haber sido nombrado Presidente de la misma D. Francisco de Cárdenas.
 Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan de la Concha Castañeda, Fiscal del Tribunal Supremo;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrarle Vocal de la Sección segunda de la Comisión general de Codificación, en la vacante producida por haber pasado á formar parte de la Sección primera D. Manuel Danvila.
 Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Salvador Torres Aguilar, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Sección primera de la Comisión general de Codificación, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Salvador de Albacete.
 Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Jovito Riestra, que es Subdirector primero de Contribuciones indirectas, con la de Jefe de Administración de segunda clase.
 Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Subdirector primero de Contribuciones indirectas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Rafael Cabezas y Losada, que es segundo Jefe, Tenedor de libros de la Contaduría Central, con la de Jefe de Administración de tercera clase.
 Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar segundo Jefe, Tenedor de libros de la Contaduría Central, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Telesforo Sánchez Sierra, que es Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado, con la misma categoría.
 Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Fernando Gallego, que es Contador de la Junta de Clases pasivas, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.
 Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Contador de la Junta de Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Francisco de Beramendi, cesante de la misma clase.
 Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Cavery y Olivares, Delegado de Hacienda, cesante.
 Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo á lo prevenido en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre de 1870;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Ultramar un suplemento de crédito de 10.012 pesos 50 centavos al consignado en el art. 5.º, cap. 1.º de la Sección 4.ª «Hacienda» del vigente presupuesto de la isla de Puerto Rico, para satisfacer haberes del personal de Escribientes y servicio en dicho ramo.

Art. 2.º El importe de este crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro de aquella isla si al liquidarse el indicado presupuesto fuesen insuficientes los sobrantes que resulten en el mismo art. 5.º

El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre del mismo año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la concesión de un crédito extraordinario de 8.980 pesos, acordado por el Gobernador general de Filipinas en 16 de Agosto de 1889, en

concepto de adicional á la Sección octava del presupuesto de gastos de dichas islas, correspondiente al ejercicio de 1889, para pago del personal, material y gastos de instalación de las Juntas provinciales de composición de terrenos realengos.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos realizados por cuenta del citado presupuesto no excedan del total de las obligaciones satisfechas con cargo al mismo.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio María Fabié.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien prorrogar por tres meses la comisión del servicio, que con fecha 6 de Noviembre último obtuvo D. Rogelio Gómez Pineda, Registrador de Almansa, completándose así los seis meses de que habla el art. 24 del Real decreto de 17 de Noviembre último, continuando el Registro á cargo del sustituto y bajo la responsabilidad de aquel funcionario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Carlos Saint-Martin, representante de la Compañía *Desmarais Hermanos*, exponiendo que dicha Sociedad desea establecer en el pueblo del Astillero una fábrica para la refinación del petróleo y construir un muelle saliente para el servicio exclusivo de la misma, y solicitando que se habilite éste para el desembarque, reconocimiento y adeudo de la maquinaria, carbón, petróleo, gasolina, sosa cáustica, ácido sulfúrico y demás artículos necesarios para la refinación del petróleo, así como también para el embarque por cabotaje del petróleo refinado y de las materias secundarias, producto de la refinación:

Resultando que el interesado se obliga á someterse á las mismas condiciones que se impusieron á la fábrica *Deutsch y Compañía* por la Real orden de 4 de Agosto de 1880:

Considerando que los informes emitidos por las Autoridades provinciales correspondientes son todos favorables á la concesión que se pretende:

Y considerando que es conveniente favorecer el desarrollo de las industrias, cuando no perjudican al Estado, que es útil facilitar el despacho de los artículos inflamables ó de fácil combustión en puntos apartados del movimiento principal del puerto de Santander, y que el interesado se obliga á sufragar los gastos de personal y material que requiera este servicio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se habilite el muelle en el Astillero de Santander, de la Compañía *Desmarais Hermanos*, para la descarga, reconocimiento y adeudo de la maquinaria, carbón, petróleos, gasolina, sosa cáustica, ácido sulfúrico y demás artículos que requiera la refinación de petróleos, y para el embarque de petróleo refinado y productos secundarios de la fabricación, ya se conduzcan de cabotaje, ó se hayan de exportar bajo las condiciones siguientes:

1.ª Toda la documentación será expedida y requisitada por la Aduana de Santander, de la que formará parte dicho muelle para todos los efectos de las Ordenanzas.

2.ª La Compañía *Desmarais Hermanos* habilitará un despacho con el mobiliario suficiente para el Delegado de la Aduana, y proporcionará las básculas y demás útiles necesarios para pesar y reconocer las mercancías que se importen y expidan.

3.ª La expresada Compañía abonará al Estado la cantidad de 3.100 pesetas anuales por reintegro de gastos de personal y material, haciendo el ingreso en la Caja de la Delegación de Hacienda de Santander por trimestres adelantados.

4.ª Para atender á este servicio se nombrará un empleado pericial con el carácter de Delegado de la Administración de Aduanas de Santander, dotado con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y un Pesador con 1.000, asignándose 100 pesetas para gastos de escritorio, cuyo personal se comprenderá en el de la Aduana de Santander en el próximo presupuesto, bajo el concepto de ser reintegrables los sueldos y gastos de escritorio referidos.

Y 5.ª La falta de cumplimiento por parte de la Compañía *Desmarais Hermanos* á lo prevenido en la condición 3.ª, determinará en el acto la cesación de la habilitación concedida.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1891.

COS-GAYON

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Ayuntamiento de la villa de Hecho, provincia de Huesca, en solicitud de que se habilite la Aduana de aquel punto para la importación de ganados mular y de cerda:

Resultando que todos los informes emitidos por las Autoridades provinciales correspondientes son favorables á lo que se solicita:

Y considerando que con la expresada medida se evitan los perjuicios que se siguen á aquella comarca por la falta de comunicaciones, y no se perjudican los intereses del Tesoro por cuanto en la citada Aduana existe personal suficiente para atender debidamente al despacho y vigilancia que requiere el nuevo servicio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido ampliar la habilitación de la Aduana de Hecho para la importación de ganados mular y de cerda procedentes del extranjero.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1891.

COS-GAYON

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Desierto el período de traslación á la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, vacante en la Universidad de Santiago;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso dicha cátedra, con sujeción á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE HACIENDA

Por Reales decretos de 17 del actual se han concedido honores de Jefe de Administración libres de gastos á D. Vicente Herrera y de la Puerta, Administrador de Propiedades, jubilado, y á D. Estanislao Crespo y Aibar, Interventor de Hacienda, jubilado.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 218.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

1.313. REPOSICIÓN DE LA BOYA DEL BANCO DEL VERGOYER (PASO DE CALAIS). (A. a. N., núm. 211/1.234. Paris, 1890.) Se ha colocado en su sitio la boya del banco del Vergoyer, que se la había llevado la mar (véase el Aviso núm. 213/1.282 de 1890).

Carta núm. 217 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa W).

1.314. BOYAS DE NAUFRAGIO Á LA ENTRADA DEL RÍO LOIRA. (A. a. N., núm. 211/1.235. Paris, 1890.) Se han fondeado dos

boyas verdes á unos 150^m del casco del vapor *Chatelier* en dirección de su eje longitudinal, la una al E. 1/4 NE. y la otra al W. 1/4 SW. Este buque sumergido está situado á la entrada del río Loira, por los 47° 10' 25" N. y los 3° 54' 43" E. en el bajo de 4^m,5 marcado en las cartas.

Carta núm. 150 a de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Escocia (costa W).

1.315. NOTICIAS SOBRE UN BANCO QUE EXISTE AL SW. DE LA PUNTA CLOCH (FIRTH OF CLYDE). (A. a. N., núm. 211/1.219. Paris, 1890.) El banco *Warden*, situado en el canal del Firth of Clyde y del que se ha tratado en el *Aviso núm. 182/1.094* de 1890, ha sido explorado por el Oficial de la Marina Británica Tooker; consiste en un banco de piedra y arena, cuyo menor fondo es de 10^m,5 en bajamares vivas. Este cabezo del banco se halla á 1,2 millas al S. 49° W. del faro de la punta Cloch y á 8 cables de la valiza de Gantock. Por dentro de la línea de los fondos de 18^m el banco tiene un s 3 cables del NE. al SW. y una anchura de 1 cable; pero casi se une con el veril SE. del banco *Warden*, una estrecha cresta con fondos de 14^m á 18^m que sale al NW. del banco *Lundrston*. Desde la línea de los 18^m, la profundidad aumenta rápidamente á 36^m por los lados W. y SW. y á 32^m sobre los lados N. y NE. del banco.

Situación del cabezo del banco: 55° 55' 45" N. y 1° 18' 4" E.

Carta núm. 233 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

1.316. SEÑALES DE TEMPORAL EN LAS ESTACIONES DEL LLOYD. (A. a. N., núm. 212/1.244. Paris, 1890.) En las siguientes estaciones de señales del Lloyd se hacen señales de temporal:

1.º En las costas S. y SW. de Inglaterra: en la punta Santa Catalina de la isla de Wight, en la punta Prawl y en el cabo Lizard.

2.º En las costas NE. y E. de Escocia: en el cabo Dunnet y en el cabo Saints Abbs.

3.º En las costas SW. y N. de Irlanda: en el cabo antiguo de Kinsale, en el cabo Brow y en el cabo Malin.

SEÑALES

El cono S. (cono con el vértice hacia abajo) significa que son probables chubascos de viento ó vientos duros, empezando por el S. (desde el SE. hasta el NW. por el S.) Si hubiese probabilidad de que un chubasco de viento que empieza entre el W. y NW. gire al N. ó al NE., se izará el cono N. con preferencia al cono S.

El cono N. (cono con el vértice hacia arriba) significa que son probables chubascos de viento ó vientos duros, empezando por el N. (desde el NW. hasta el SE. por el N.) Si hubiese probabilidad de que un chubasco de viento que empieza entre el E. y el SE., gire al S. y al SW.; se izará el cono S. con preferencia al del N.

Las señales de temporal se izan en cuanto se recibe aviso telegráfico de la Oficina meteorológica y se conservan unas 48 horas, á menos que no se indique después que se han de arriar antes de que transcurra este intervalo. Como las noticias sobre el estado del tiempo no se reciben en la Oficina meteorológica más que á las 8 h. de la mañana y á las 2 h. y á las 6 h. de la tarde, es posible que se presente un chubasco de viento en una estación y pase por ella durante la noche antes que la Oficina meteorológica pueda disponer que se arrie la señal.

Estas señales de temporal sólo se refieren á las perturbaciones mayores y más generales, cuya aproximación parece inminente. Los temporales locales pueden ocurrir sin que haya sido posible anunciarlos anticipadamente, y los navegantes deben observar sus barómetros y los indicios locales del tiempo.

Cartas números 51, 62, 220, 242, 532 y 558 de la sección II.

Madrid 20 de Diciembre de 1890.—El Jefe, PELAYO ALGALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga á la vacante y los Auxiliares con derecho al ascenso y condiciones que determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales de su respectiva clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Febrero de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Visto el informe emitido por la Comisión central de defensa contra la filoxera, á propósito de la interpretación que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio entendió debía darse á los artículos 5.º y 6.º de la ley de 18 de Junio de 1885:

Considerando que el art. 3.º del Convenio internacional de Berna, por aquélla citado, no puede ser otro que el consignado en la última Conferencia de 3 de Noviembre de 1881, en el que se dispone que las plantas, arbustos y todo vegetal que no sea la vid, procedentes de viveros, jardines y estufas, podrán circular libremente entre los Estados contratantes si, estando sólidamente embalados de manera que permitan su fácil registro, van acompañados de una declaración del nemi-

tente, visada por la Autoridad local del pueblo ó provincia de donde procedan, en la que conste:

1.º Que procedan de terrenos en donde no se cultiva la vid, separados de otros en que exista este cultivo por una faja de terreno, cuya extensión no podrá ser menor de 20 metros.

2.º Que en estos terrenos no existían depósitos de dicha planta.

Y 3.º Que en ningún tiempo hubo cepas floxeradas; y caso de haberlas, que se ha efectuado la extracción radical ó se han verificado operaciones tóxicas repetidas durante tres años, y además se han hecho las investigaciones que aseguran la destrucción completa del insecto y de las raíces.

Considerando que en 15 de Abril de 1889 se cambió entre los Estados contratantes una declaración completando lo dispuesto en el art. 3.º anteriormente citado, en la cual se hace constar que las transacciones entre los Estados contratantes, el certificado competente del país de origen no será necesario cuando se trate de envíos de plantas procedentes de un establecimiento que figure en las listas publicadas con arreglo al artículo 9.º, párrafo sexto del Convenio, en el cual se previene la necesidad de llevar por dichos Estados y comunicar entre sí—con el fin de facilitar su comunidad de acción—listas llevadas al día de los establecimientos, escuelas y jardines hortícolas y botánicos, que estando sometidos á inspecciones

frecuentes resulten no estar dedicados al cultivo de la vid; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que por el Ministerio de Estado se promuevan las gestiones oportunas para que España se adhiera al Convenio internacional de Berna de 3 de Noviembre de 1881.

2.º Que se autorice la circulación de plantas vivas por el interior de la Península, siempre que éstas procedan de jardines y estufas donde no se haya cultivado ni cultive la vid, para lo cual los Ingenieros de las Comisiones ambulantes procederán inmediatamente á la formación de listas donde conste el número de horticultores y floricultores que en sus respectivas provincias se hallen dedicados al comercio de plantas vivas, con el fin de que una vez conocidos sus nombres pueda la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio dirigirse á los mismos manifestándoles la obligación que tienen de permitir las visitas de inspección que en las épocas más convenientes realizarán aquellos funcionarios para averiguar si en los citados establecimientos se cultiva la vid, y en este caso impedir la circulación de todos sus productos.

Y 3.º Que para la circulación de la vid subsistirá y se aplicará con todo rigor lo dispuesto en la vigente ley de Defensa; permitiendo solamente su importación entre provincias totalmente floxeradas y partidos ó distritos que se hallen en el mismo caso.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1891.—El Director general, Marqués de Aguilar.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Lengua Italiana, vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Alicante, Cádiz y Málaga.

Los señores opositores á las expresadas cátedras, y en particular los de la primera trinca, se servirán presentarse el día 19 del corriente, á las tres de su tarde, en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, para dar principio al primer ejercicio, de conformidad á lo que para éste se dispone en el art. 18 del reglamento vigente de oposiciones.

Desde este día se hallarán á disposición de los señores opositores de la segunda trinca, y en la misma Escuela, desde las diez de la mañana á las dos y media de la tarde, los programas presentados por los mismos para que puedan proceder á su examen.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los efectos consiguientes.

Madrid 17 de Febrero de 1891.—El Vocal Secretario, Cirilo Vallejo y Rodríguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 15 de Febrero de 1891.

Table with 15 columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a mirrored set of columns on the right. It lists 54 entries for February 15, 1891, including details like 'Viruela', 'Sarampión', and 'Tuberculosis'.

Total de inhumaciones, 51 y 3 fetos. — Varones, 27; hembras, 27.

De viruela 2 varones. De sarampión una hembra. De difteria un varón. Del aparato respiratorio: bronquitis 5; pneumonías 6; otras respiratorias 4; total, 15. Madrid 16 de Febrero de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Febrero de 1891.

Table with 15 columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a mirrored set of columns on the right. It lists 60 entries for February 16, 1891, including details like 'Viruela', 'Tuberculosis', and 'Eclampsia'.

Total de inhumaciones, 56 y 4 fetos.—Varones, 30; hembras, 30.

De viruela 2 varones y 2 hembras; total, 4. De difteria nada. De sarampión nada. Del aparato respiratorio: bronquitis 9; pneumonías 4; otras respiratorias 6; total, 19. Madrid 17 de Febrero de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Sacedón.—Fermín Cristóbal, posada Angeles (ausente).
Bañeza.—Millán, sin señas.
Santas Martas.—Antonio López, San Gabriel, 2.
Cádiz.—Sixto Jiménez, Jesús del Valle, 3.
Palencia.—Ramón Cases, plaza Santa Ana, núm. 6.
Linares.—Santiago García Fernández, Victoria, 5, segundo interior.

SUR

Astorga.—Carolina Blanco, Amor de Dios, 3, cuarto.

NOROESTE

Sevilla.—Doña Dolores Marín, calle Ferraz.

E. MEDIODÍA

Bilbao.—Claudio Velasco, fonda estación Mediodía.
Madrid 17 de Febrero de 1891. — Por el Jefe del Centro, Dionisio Sánchez Moreno.

Universidad de Granada.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad cuatro plazas de Profesores auxiliares supernumerarios, las cuales han de proveerse por concurso, con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Para aspirar á dichas plazas se requiere:
Haber cumplido la edad de veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Doctor en Medicina y Cirugía ó tener hechos los ejercicios de este grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesión del cargo.
Justificar alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años; haber explicado dos cursos completos en cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que muestre mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en quien concurra solamente la de ser Doctor en la Facultad respectiva.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las cuatro de la tarde del último en que termine aquél.

Granada 7 de Febrero de 1891.—El Rector interino, Doctor Eduardo del Castillo. 197—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital.

D. Javier Betegón, Teniente de Alcalde del distrito del Hospital, y Presidente de la Comisión de quintas del expresado distrito.

Hago saber que por el mozo del presente reemplazo Pelegrín Antonio Agustín Divín y Gerard, conocido por Salvador, se ha alegado la excepción de mantener á su madre pobre abandonada por su marido hace más de diez años, ignorándose el actual paradero de éste.

Y á fin de que esta Comisión de quintas pueda resolver con el debido acierto, se hace saber por medio del presente, suplicando á todas las Autoridades que si tuviesen conocimiento del paradero de Salvador Divín y Herrera, natural de Cantallonso, provincia de Gerona, padre del referido mozo, lo comuniquen á esta Alcaldía á los efectos que haya lugar.
Madrid 11 de Febrero de 1891.—El Teniente de Alcalde, Javier Betegón. 230—M

Ayuntamiento constitucional de Almazán.

En el alistamiento de mozos practicado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente se halla comprendido Lorenzo Almarza García, hijo de Toribio y Fermina, natural de esta villa, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que concurra á la sala de la Casa Consistorial hasta el día 22 del corriente mes en que terminará el acto de la clasificación y declaración de soldados, con objeto de ser tallado y exponer lo que á su derecho convenga; pues de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente, instruyendo el correspondiente expediente de prófugo, con arreglo á la vigente ley de Reemplazos.

Almazán 11 de Febrero de 1891.—El Alcalde Presidente, Pedro Alonso de Martirena. 214—M

Ayuntamiento constitucional de Arteijo.

Se anuncia la vacante de la plaza de Secretario de esta Corporación municipal, que ha de provistarse con arreglo á la legislación vigente; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Arteijo 9 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Manuel González.—El Secretario interino, Faustino Pazos. 217—M

Ayuntamiento constitucional de Merindad de Montija.

No habiendo comparecido al acto del tallamiento y declaración de soldados practicado por este Ayuntamiento el día 8 del actual, el mozo Emilio Amado y Aramburo, natural del pueblo de Agüera, de este distrito municipal, é hijo de José y de Ramona, é ignorándose el punto de su residencia y la de sus padres, se le cita por la presente, para que se presente

ante este Ayuntamiento el día 8 de Marzo próximo, que le ha concedido de prórroga para la presentación, á ser tallado y á exponer lo que á su derecho viere convenirle; apercibido que de no hacerlo se instruirá contra el mismo el correspondiente expediente de prófugo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes de la vigente ley de Quintas.

Merindad de Montija 10 de Febrero de 1891.—El Alcalde, primer Teniente, Cecilio Nales. 221—M

Alcaldía constitucional de la Merindad de Sotoscueva.

No habiendo comparecido al acto de llamamiento y declaración de soldados los mozos Félix Ruiz y Fernández, Alejandro López González y José Pereda Rodríguez, naturales de Quisicedo, Villamartín y Bedón respectivamente, alistados para el reemplazo actual, y Agapito Peña Revuelta, natural de Homillalatorre, del reemplazo de 1890, que tampoco ha comparecido al acto de revisión de la excepción que viene disfrutando, el Ayuntamiento que presido ha acordado se les cite por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que se presenten el día 15 de Marzo próximo; pues en otro caso se instruirá contra los mismos el oportuno expediente de prófugo y serán tratados con todo el rigor de la ley.

Merindad de Sotoscueva 10 de Febrero de 1891.—El Alcalde, primer Teniente, Ciriaco Pereda. 241—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Enrique Rodríguez y Rodríguez, Coronel graduado, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente del Campo de Gibraltar y del proceso contra el cabo y preferente de la Comandancia de Algeciras Juan del Soto y Ruiz y Martín Gómez del Campo por maltrato de obra, sin necesidad justificada, y contra el paisano Mariano Peña y Guzmán por insulto á fuerza armada.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al vecino de La Línea de la Concepción Mariano Peña y Guzmán, de oficio tratante, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de veinte días desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado, sito en esta ciudad, calle Real, núm. 20 y 25, con el fin de notificarle la sentencia recaída en dicho proceso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Algeciras á 3 de Febrero de 1891.—Enrique Rodríguez. 232—M

CADIZ

D. Juan Pablo Riquelme, Teniente de navío y Ayudante fiscal de esta Comandancia.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á contar desde el día en que aparezca inserto el presente en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz, Granada y GACETA DE MADRID, á los individuos que á continuación se expresan: Pascual Montes López, hijo de José y de María del Rosario, natural de La Rábita (Granada), Ayuntamiento de Albuñol y vecino del mismo, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio marinero y sin instrucción; Andrés Marín Sánchez, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Albuñol (Granada), de treinta y tres años de edad, casado con Isabel Parra, de la que tiene dos hijos, llamados Antonio y Miguel, vecino de La Línea, su oficio marinero y sin instrucción; Antonio Rodríguez Morales, hijo de Antonio y de Clara, natural de Polopos (Granada), de treinta y ocho años de edad, soltero, vecino de La Línea, su oficio trabajador del campo y sin instrucción, contra los cuales me hallo instruyendo sumaria por el delito de contrabando, para que comparezcan en esta Fiscalía en el término señalado.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos y remitiéndoles por tránsito de justicia á la cárcel pública de esta ciudad, si fueren habidos y á mi disposición.

Cádiz 11 de Febrero de 1891.—Juan Pablo Riquelme. 234—M

CARTAGENA

D. Mariano de Anitúa é Izaguirre, Comandante, Fiscal del sexto tercio activo de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de este cuartel en la noche del 21 del mes anterior el soldado José Asensio Mejía, perteneciente á la primera brigada de este tercio, á quien estoy procesando por el delito de segunda desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al soldado José Asensio Mejía, señalándole este cuartel, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días; en el concepto que de no verificarlo así, se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 9 de Febrero de 1891.—V.º B.º—Anitúa.—Por su mandato, El Escribano de la causa, Angel Baró. 226—M

CEUTA

D. Martín Miguel Becerro, Comandante de Infantería, y Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el paisano, vecino de esta ciudad, Juan del Río Ortiz, por el delito de hurto de un mulo.

Cumpliendo lo mandado en el art. 386 del Código de justicia militar vigente, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado Juan del Río Ortiz, hijo de José y de María, de oficio arriero, de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural de Estepona, provincia de Málaga, de estatura alta y pelo castaño, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la antedicha provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Duarte, número 5, para responder á los cargos que en dicho sumario le resultan; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día; apercibiéndole que de no verificar su presentación en el término que se le fija será declarado rebelde.

Dada en Ceuta á 6 de Febrero de 1891.—Martín Miguel. 218—M

CUENCA

D. León Atienza Castillejo, Capitán del batallón depósito de cazadores núm. 1, y Juez instructor del expediente de inutilidad que se le sigue al sustituto para Ultramar Miguel Urdillo Blesa.

En uso de las facultades que me concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar en su núm. 3.º, con arreglo á lo mandado en el art. 83 y 185 de la misma, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Miguel Urdillo Blesa, natural y vecino de Cuenca, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran desde el mes de Septiembre de 1890, que hallándose en esta ciudad en el sitio denominado el Corralón marchó en busca de trabajo, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco, ó ante la Autoridad local del punto donde se halle, la que se servirá darme conocimiento de su presentación, á fin de remitirle inmediatamente un interrogatorio con objeto de que amplíe su declaración el referido Urdillo, á quien dicha Autoridad citará al efecto, por haberlo así ordenado la Superioridad y haberlo yo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cuenca á 2 de Febrero de 1891.—León Atienza. 229—M

FERROL

D. Valentín Cabrera Fernández, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de dicho tercio José Domingo Achaval Rementería, hijo de Martín y de Ventura, natural y vecino de Ispaster, Ayuntamiento de id., partido judicial de Marquina, provincia de Vizcaya, á quien instruyo sumaria por desertor.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de Dolores de Ferrol, donde debe presentarse dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Ferrol 6 de Febrero de 1891.—El Capitán, Fiscal, Valentín Cabrera. 225—M

D. Valentín Cabrera Fernández, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de dicho tercio José Costa Gil, hijo de Manuel y de Juana, natural y vecino de Canduas, Ayuntamiento de Cabana, partido judicial de Carballo (Coruña), á quien instruyo sumaria por desertor.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de Dolores de Ferrol, donde debe presentarse dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Ferrol 7 de Febrero de 1891.—El Capitán, Fiscal, Valentín Cabrera. 236—M

D. Valentín Cabrera Fernández, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de dicho tercio Antonio García Varela, hijo de Bernardo y de María, natural y vecino de Riobó, Ayuntamiento de Cabana, partido judicial de Carballo (Coruña), á quien instruyo sumaria por desertor.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de Dolores de Ferrol, donde debe presentarse dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Ferrol 7 de Febrero de 1891.—El Capitán, Fiscal, Valentín Cabrera. 235—M

HABANA

D. Joaquín Bosch y Abril, Teniente Coronel de Infantería, Fiscal de la Capitanía general de Cuba, é instructor de causa contra el primer Teniente D. José López y López y otros del regimiento de Caballería de Tacón, núm. 31, por delitos de falsedad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Bernedo Iglesias, soldado licenciado de dicho regimiento, que marchó á fijar su residencia en Granada, y cuyas demás señas generales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación del presente en los diarios oficiales, comparezca ante la Autoridad militar del punto donde resida para que responda á los cargos que le resultan en la causa; pues de no hacerlo así será declarado rebelde con los perjuicios correspondientes.

Por lo tanto encargo á las Autoridades militares, civiles y de policía judicial procedan á la busca del referido; y caso de ser habido lo manifiesten á esta Fiscalía.

Habana 19 de Enero de 1891.—Joaquín Bosch y Abril. 237—M

LEÓN

D. Fernando Segovia Pinilla, Comandante del tercer batallón del regimiento Infantería San Marcial, núm. 46, y Juez instructor de la sumaria que se sigue en averiguación de la legalidad de un recibo de alcances del soldado Sabas Urbón y Urbón en el disuelto batallón depósito de León, núm. 110.

Usando de las facultades que concede el Código de Justicia militar, y con arreglo al art. 386 del mismo, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado licenciado Sabas Urbón y Urbón que residía en Bilbao, calle de San Francisco, núm. 1 duplicado, piso cuarto izquierda, y que en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca ante Autoridad competente para manifestar su domicilio actual ó lo efectúe en este Juzgado, cuartel de Infantería de esta ciudad, si se encontrare residiendo en la localidad con el fin de prestar declaración en la precitada sumaria; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 7 de Febrero de 1891.—Fernando Segovia. 216—M

MALAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Fiscal en comisión de la Comandancia de Marina de Málaga.

En virtud á las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto, y término de treinta días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al procesado por delito de contrabando José Jiménez Caparrós, hijo de Francisco y de Joaquina, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Almuñécar (Granada), profesión jornalero, y sin instrucción, debiendo presentarse en esta Coman-

dancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 6 de Febrero de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 240—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal en comisión de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto, y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al reo de contrabando José Fernández Cano, hijo de Pedro y Catalina, de treinta y ocho años de edad, soltero, natural de Estepona (Málaga), profesión de la mar, debiendo presentarse en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Recomendando muy eficazmente á todas las Autoridades militares y civiles, asimismo á los agentes de vigilancia pública, procedan á la busca y captura del expresado individuo; y caso de ser habido, se conduzca á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de la Autoridad principal de Marina de esta Comandancia.

Dado en Málaga á 6 de Febrero de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 239—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Fiscal en comisión de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los reos de contrabando Francisco Amate Raimundo, hijo de Miguel y de María, de treinta y dos años de edad, casado, y Mariano Sánchez Escriba, hijo de Mariano y de Adelaida, de treinta años de edad, casado, naturales ambos de esta ciudad, vecinos de la misma y de profesión jornaleros, debiendo presentarse en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 7 de Febrero de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 238—M

PALMA DE MALLORCA

D. Pascual Carratalá Romero, Teniente de Infantería, segundo Ayudante de plaza.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1888, Miguel Vanrell Alzamora, destinado por su suerte á servir en el Ejército de Ultramar, para que en el término de veinte días desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta plaza y Juzgado de instrucción, situado en la Mayoría de plaza, á responder á los cargos que le resultan en la causa que como Juez instruyo, por el delito de desertión, por haber faltado á la concentración ordenada para su embarque el día 10 del mes de Diciembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Encargando á las Autoridades que procedan á la captura de dicho individuo, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; es natural de Sineu y vecindado en el pueblo de San Juan, provincia de Baleares, estado soltero, oficio labrador, su estatura un metro 605 milímetros, fué quinto con el número 7 por la zona militar de Inca.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, y se fija en los sitios públicos de esta localidad.

Palma de Mallorca á 6 de Febrero de 1891.—El Juez instructor, Pascual Carratalá.—Por mandato del Juez, el Secretario, Salvador Ruiz. 228—M

PONCE

D. Agapito Picazo Subiza, Comandante, Fiscal del batallón Cazadores de Valladolid, núm. 27, y Juez instructor de la sumaria que de orden del Sr. Primer Jefe del Cuerpo se le sigue al soldado del mismo Francisco Juan Sarás Goñi por el delito de hurto y desertión.

Llamo, cito y emplazo por la presente requisitoria al soldado Francisco Juan Sarás Goñi, natural de Nabar, provincia de Pamplona (Navarra), hijo de Fermín y de Martina, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 575 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la primera publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta ciudad de Ponce, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la citada sumaria; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco Juan Sarás Goñi; y al ser capturado lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al expresado cuartel y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día. Suplicando al propio tiempo á dichas Autoridades participen á esta Fiscalía el resultado de las gestiones hechas para constancia en autos.

Ponce 8 de Enero de 1891.—El Comandante, Fiscal, Agapito Picazo Subiza. 228—M

PUERTO RICO

D. Joaquín Martínez Pérez, Comandante de Artillería, agregado al 12.º batallón de Artillería de plaza, y Fiscal de la sumaria que se sigue en averiguación de la responsabilidad que pueda resultar á los claveros que fueron de las Comandancias de la Guardia civil de Puerto Rico en los años de 1878 á 79 y 1879 á 80, por figurar en caja como metálico y sin autorización varios libros titulados *Compilaciones*.

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Petra García y García, viuda del Teniente de la Guardia civil D. Julián de Torres, que falleció en Septiembre de 1879, siendo Cajero de la Comandancia de Puerto Rico, para que en el término de

un mes, contado desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar ó manifieste su actual residencia, con el fin de prestar declaración en la referida causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Puerto Rico á 10 de Enero de 1891.—Joaquín Martínez. 222—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Moratinos y Alonso, Capitán, Ayudante Fiscal del primer tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de Salobreña, Granada, donde tenía fija su residencia el soldado de este tercio en situación de licencia semestral para cubrir vacante Cecilio Romero y Romero sin autorización de sus Jefes, y sin que se haya presentado á filas al ser llamado.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado soldado, para que se presente en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación en el cuartel en que aloja la fuerza del cuerpo en este Departamento, con el fin de dar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 7 de Febrero de 1891.—Manuel Moratinos. 224—M

Juzgados de primera instancia.

BEJAR

D. Nicolás López Manzanares, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Josefa González Granado, natural de Soria, de setenta años de edad, casada, estatura regular, color moreno, pelo canoso, ojos azules, nariz y boca regulares, y según manifestación de la misma padece cataratas; viste pañuelo de algodón á la cabeza fondo blanco, pañuelo de igual clase y de colores á los hombros, jubón de estameña de color café, falda de cretona de fondo azul y botas de becerro negro, y á María Dolores Monteagudo, alias Polla, natural de Funquera, provincia de Albacete, de treinta y tres años de edad, casada, dedicada á componer paraguas y sombrillas, de estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz y boca regulares, color bueno y regular constitución; viste pañuelo á la cabeza de los llamados de pita, fondo blanco, otro á los hombros fondo encarnado, delantal y falda de percal de diferentes colores y zapatos de becerro negro, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días siguientes al de dicha inserción comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad, á las resultas de la causa que contra las mismas se instruye sobre estafa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de dichas procesadas, á expresada cárcel y mi disposición.

Dada en Béjar á 3 de Febrero de 1891.—Nicolás López Manzanares.—De su orden, Indalecio Linares. J—795

D. Nicolás López Manzanares, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á un grupo de obreros que en la tarde del 25 de Agosto del año último, se hallaban trabajando en la vía férrea de Plasencia á Astorga, en término de esta ciudad, carretera de Extremadura y sitio del puente de la Magdalena, bajo las órdenes del capataz de los trabajos Domingo Villar Abad, para que en el término de diez días, siguientes al de dicha inserción, comparezcan ante este Juzgado con el fin de evacuar la cita que se les hace en causa que en el mismo se instruye sobre lesiones, por los procesados en ella Antonio López Martín y Celedonio Acedo Gil, vecinos ambos de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Béjar á 3 de Febrero de 1891.—Nicolás López Manzanares.—De su orden, Indalecio Linares. J—796

CARTAGENA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Celdrán Zambudio, natural y vecino de Fuente Alamo, de trece años de edad, hijo de Pedro y de María, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que se sigue contra Fulgencio García Conesa por lesiones y hurto á aquél; apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 11 de Febrero de 1891.—Joaquín Alonso.—Por mandato de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—813

CASTRO URDIALES

D. Alfonso Travadó y Loste, Juez de primera instancia de este partido de Castro Urdiales.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen diligencias sobre aprobación de las operaciones particionales de la herencia del finado D. Mateo Allende y Posadillo, vecino que fué de esta villa, practicadas por los albaceas, contadores y partideros nombrados por dicho finado en su testamento, en las cuales figuran entre los interesados en la herencia Doña Juana Ramona Goyenechea y Zarandona, D. Juan José y D. Arturo Liendo y Carasa, y D. Francisco, D. Esteban, D. Carmelo, Doña Rosario, Doña Dominga y Doña Eusebia López y Carasa, que según manifestación de los expresados albaceas se hallan ausentes en ignorado paradero, y por auto dictado en las referidas diligencias se ha ordenado se pongan de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días las operaciones expresadas, haciéndolo saber á las partes, debiendo ser citados los interesados ausentes por medio de los correspondientes edictos, encargándose mientras tanto de su representación el delegado del Ministerio fiscal.

En su consecuencia se cita y llama á los referidos ausentes para que dentro del término señalado comparezcan á deducir lo que les interese; pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Castro Urdiales á 10 de Febrero de 1891.—Alfonso Travadó.—Por mandato de S. S., Licenciado Manuel Martínez. X—1301

D. Alfonso Travadó y Loste, Juez de primera instancia de esta villa de Castro Urdiales y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por D. Jenaro Barrón y Olivares, Registrador de la propiedad que fué de este partido hasta el 13 de Octubre de 1888, en que cesó por haber sido nombrado Juez de primera instancia de Tarazona, se ha pretendido la fijación y publicación de los edictos determinados en el art. 306 de la ley Hipotecaria, al objeto de que se le devuelva la fianza prestada á la responsabilidad del cargo.

Lo que se anuncia en virtud del presente, para que el que tenga que deducir alguna acción contra D. Jenaro Barrón y Olivares por razón del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, lo verifique dentro de los plazos legales.

Dado en Castro Urdiales á 11 de Febrero de 1891.—Alfonso Travadó.—Por su mandato, Mauricio del Cueto y Palacios. J—814

D. Alfonso Travadó y Loste, Juez de primera instancia de esta villa de Castro Urdiales y su partido.

Por el presente sexto y último edicto hago saber que por D. Ricardo Lavín é Igual, vecino de la villa de Castro Urdiales, como Administrador judicial de los bienes de la testamentaria del finado D. Juan Ramón Lavín y Mazas, Registrador de la propiedad que fué de este partido desde el año 1862 al de 1870 en que cesó, se ha pretendido la fijación y publicación de los edictos determinados en el art. 306 de la ley Hipotecaria al objeto de que se devuelva la fianza prestada á la responsabilidad del cargo.

Lo que se anuncia en virtud del presente para que el que tenga que deducir alguna acción contra el D. Juan Ramón Lavín y Mazas por razón del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, lo verifique dentro de los términos legales.

Dado en Castro Urdiales á 11 de Febrero de 1891.—Alfonso Travadó.—Por su mandato, Mauricio del Cueto y Palacios. J—815

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días se cita á un tal Martínez, quincallero ambulante, cuyo domicilio se ignora, pero que se cree se encuentra en la provincia de Badajoz, para que comparezca ante este Juzgado, situado en la plaza de la Compañía, núm. 7, para prestar declaración en causa que instruyo por hurto de una manta.

Dado en Córdoba á 11 de Febrero de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero. J—816

FERROL

D. Bernardino Moreda y González, Secretario actuario del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido del Ferrol.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por este dicho Juzgado, cito en forma á Francisca Castro de Torre, vecina que fué de la parroquia de San Martín de Cobás, en este partido, y ausente en paradero ignorado, para que á las doce de la mañana del día 27 de Febrero actual comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña, con el fin de que declare como testigo en causa que se sigue por el delito de robo contra Andrés Higueroa Bogo, cuyo proceso ha de ser visto en el referido día ante el Tribunal del Jurado; y se apercibe á la Francisca Castro de que si no comparece sin alegar justa causa incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Ferrol 7 de Febrero de 1891.—Bernardino Moreda. J—797

HUESCA

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Hago saber que en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Pascual Dumas, á nombre y en representación de D. Antonio Lalaguna Sanz, vecino de Biescas, contra el Excmo. Sr. D. Fernando de la Cerda Carvajal, Conde de París, sobre cobro de una deuda de 29.000 pesetas y costas, tengo acordado sacar á venta en pública subasta la finca á continuación descrita, embargada como de la propiedad del ejecutado:

Un monte ó castillo denominado La Margarita, con sus adherentes y oficinas de labor, situado en los términos de Ortilla, que forma un coto redondo; lindando al Norte con los montes de Artasona y de Sargadillo, en los términos de Loarre; al Sur con el término de Montmesa y castillo de Alboré; al Este con tierras particulares de Ortilla y monte de Castilla; y al Oeste con el monte de Coutiera y castillo de Rosell, con una extensión superficial de 1.245 hectáreas y 88 áreas; tasado en 232.185 pesetas, sale á subasta por esta suma.

Subasta para cuyo remate he señalado el día 9 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, sito en la calle del Coso Bajo, núm. 6, piso principal; debiendo advertir que las condiciones y circunstancias de la finca se hallan más al por menor descritas en el plano de ella, que obra en el expediente; que los postores, para hacer pujas, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 cuando menos del valor de la finca; que ésta se halla gravada con varias hipotecas y anotaciones de embargo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que la certificación, respecto á los títulos de propiedad de la finca, se hallarán de manifiesto en el expediente, sin que los licitadores tengan derecho á otros ni más.

Dado en Huesca á 10 de Febrero de 1891.—Monserrate García Sánchez.—Ante mí, Francisco Lapiedra. X—1299

HUÉSCAR

Yo el infrascrito Escribano doy fe que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Eusebio Expósito Ribera, alias Terne, sobre disparo y lesiones, aparece una requisitoria del tenor siguiente:

D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al procesado Eusebio Expósito Ribera, alias Terne, vecino de Huéscar, para que comparezca á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue de oficio sobre disparo y lesiones, cuyo procesado se halla comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal en la cárcel pública de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

de y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y demás agentes de la policía judicial y exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su nombre y durante su menor edad su Augusta Madre Doña María Cristina (Q. D. G.), á todas las demás Autoridades, así civiles como militares, practiquen y hagan practicar activas gestiones para la busca y captura del procesado Eusebio Expósito Ribera, alias Terne, y se remita á la cárcel pública con las seguridades convenientes.

Dada en Huéscar á 4 de Febrero de 1891.—Licenciado Manuel Fernández. J—817

LEON

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido por providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruye sobre hurto de metálico á Nicolás Hernández Díez, de esta vecindad, Rastro Viejo, núm. 1, la mañana del 3 de Diciembre último, acordó citar por cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á la denunciada Manuela López Martínez, de treinta y seis años de edad, soltera, natural de Carracedo, partido de Ponferrada y con residencia en esta ciudad, sirvienta que fué hasta el día de autos del perjudicado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, plaza de Puerta Castillo, con objeto de prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

León 7 de Febrero de 1891.—El actuuario, Martín Lorenzana. J—818

LINARES

En causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto de cinco barrenas que le fueron ocupadas en la madrugada del 18 de Diciembre último á Rafael del Bas Gallardo, ha acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido la inserción de la presente cédula, toda vez que se ignora á quien puedan pertenecer dichas herramientas, para convocar al representante de la empresa minera á quien puedan pertenecer, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción, con el fin de ofrecerle el procedimiento y practicar la diligencia de reconocimiento que es procedente.

Y á dicho fin, cumpliendo lo mandado, extiendo la presente, que firmo en Linares á 12 de Febrero de 1891.—Ildefonso Jurado. J—819

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en providencia de 14 del actual, dictada en los autos sobre declaración de herederos ab intestato del Excmo. Sr. D. José Ignacio Díaz de Arcaya y de la Torre, ha acordado se anuncie que falleció sin otorgar testamento, haciéndose constar: que fué natural de la ciudad de la Habana (isla de Cuba), hijo legítimo de D. José Ignacio y de Doña Ana Gertrudis, de estado soltero, Comandante general, Subinspector de Ingenieros de las islas Canarias, teniendo lugar su muerte en esta Corte el día 9 de Agosto de 1890, á los sesenta años de edad, y que reclama la herencia su hermana de doble vínculo Doña Genoveva Díaz de Arcaya y de la Torre.

Todo lo que se hace público por el presente edicto, por el que se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado en que radican los autos á reclamarlo dentro del plazo de sesenta días; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 16 de Febrero de 1891.—V.º B.º= Poncede León.—El actuuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—1296

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Prol Montes, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Chantada, Lugo, que vivía calle de Covadonga, núm. 5, y es de estatura alta, pelo negro, color moreno, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una providencia en la causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son las expresadas, y viste pantalón y blusa de dril azul y gorra; y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 12 de Febrero de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—820

MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Laurentino Ocampo y Casrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, en el sumario que se instruye contra Rafael Pascual Criado y Juan Montoro Gil por robo, se cita y llama á Doña Consuelo Argües y Doña Teresa Rodas, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, que lo tuvieron respectivamente en la calle de Calatrava, núm. 14, y en la de Juanelo, no consta el número, cada una de las que entregó un reloj para su compostura á José Pareja, establecido en la calle de Calatrava, núm. 15, á fin de que en el término de seis días comparezcan en el expresado Juzgado, sito en la casa Palacio de éstos, calle del General Castaños, número 1, con objeto de prestar declaración en concepto de perjudicadas en el expresado sumario; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Enero de 1891.—V.º B.º=Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—821

MADRID—SUR

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte en providencia dictada en 12 del actual, en autos sobre secuestro y venta de finca, promovidos por el Banco Hipotecario de España contra Doña Luisa Mingo y Fernández, se saca á pública subasta por segunda vez y término de quince días, que será simultánea en esta Corte y en Jaén, la finca siguiente: una dehesa de pastos, titulada de San Cristóbal, situada en el monte de este nombre, término de la ciudad de Jaén, de cuya ciudad dista 5 kilómetros al Sureste de la población, con esparto y

720 fanegas de tierra, equivalentes á 571 hectáreas, 74 áreas y tres centiáreas que linda Levante con la mojonera del término de la Guardia; Sur con la cordillera del propio cerro, tierras de D. José Molina y D. Lorenzo Fernández Cortina; Poniente con otras de la Marquesa de Caduino, Antonio Arenas y D. Eusebio Lomos, y Norte con otras procedentes de la Beneficencia de la capital y caserío llamado de Tentosón.

Para el acto del remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Jaén, se ha señalado el día 20 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 20.250 pesetas á que queda reducido el precio, rebajado el 25 por 100 de 27.000 que sirvió para la primera; que los títulos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuuario para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros; que del precio del remate no se ha deducir carga alguna perpetua si resultare vigente; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del precio de la finca, y que en el caso de que en esta Corte se hagan posturas iguales, superiores á las dos terceras partes del tipo fijado, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que el pago deberá hacerse al contado y en efectivo á los ocho días de aprobado el remate.

Y para su fijación en el sitio público del Juzgado del Sur de esta capital, formalizo el presente, con el V.º B.º del señor Juez.

En Madrid á 14 de Febrero de 1891.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Emilio Méndez.—El actuuario, P. H., Demetrio Bustamante.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez.

En Madrid á 14 de Febrero de 1891.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Emilio Méndez.—El actuuario, P. H., Demetrio Bustamante. X—1298

Por la presente cédula, que se formaliza en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur en esta capital con fecha de ayer, recaída en juicio ejecutivo que tiene iniciado D. Jaime Castellbologuesi del Porto y Compañía contra D. Joaquín Carbonell y Balsi, se requiere á éste para que pague á aquél 10.171 pesetas 30 céntimos, valor de una letra de cambio, cuyo pago aceptó, y que sin embargo no ha satisfecho, dando lugar á protesto y gastos de recambio; los intereses de este capital á razón de 6 por 100 al año, á contar desde 1.º de Octubre anterior, y las costas causadas.

Al mismo tiempo se le cita de remate, cuyo objeto, según la ley, es para que comparezca personándose por medio de Procurador dentro del término fatal de nueve días, siguientes hábiles á la publicación de este edicto, oponiéndose á la ejecución, si para ello le asiste derecho; previniéndole que de no verificarlo será declarado á su tiempo rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por último se le hace saber que se le han embargado bienes raíces á las resultas de esta ejecución, sitos en Castellón de Ampurias, partido de Figueras, provincia de Gerona, sin previo requerimiento de pago por desconocerse su actual domicilio y paradero.

Madrid 17 de Febrero de 1891.—V.º B.º= Emilio Méndez.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. X—1297

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Gómez, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, que habitó en la calle de las Peñuelas, núm. 14, en compañía de Laureana Rincón, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que instruye por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación, y mando á los agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel, celular de indicado procesado.

Dada en Madrid á 11 de Febrero de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—822

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Julián Callejo, de setenta y ocho años, viudo, tratante en ganados, y á Rosado González Fernández, de cuarenta y ocho años, casado, tratante en caballerías, cuyos actuales domicilios se ignoran, que habitaron en el Barrio de las Cambreras, casas de Quintana, núm. 6, bajo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que instruye por malversación de depósito judicial; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la Nación, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado de indicados procesados.

Dada en Madrid á 12 de Febrero de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—823

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eleuterio Pardo Fernández, hijo de José y Josefa, natural de Toledo, de veinticuatro años, soltero, vendedor ambulante, domiciliado en la calle del Labrador, núm. 11, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación: civiles y militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del indicado Eleuterio.

Dada en Madrid á 6 de Febrero de 1891.—V.º B.º= Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—806

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Sur de esta Corte, se cita y llama á María Picazo, natural de Albalate, provincia de Guadalajara, de treinta años de edad, soltera, que habitó en la calle del Amparo, núm. 5, para que dentro del término de tercer día, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Dario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por estafa; apercibiéndola que de no comparecer se le declarará incurso en las responsabilidades que determina el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 11 de Febrero de 1891.—V.º B.º= Mariano Fonseca.—Diego Roca de Togores. J—807

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Venancio Fernández García, de veintitrés años, natural de Cangas de Tineo (Oviedo), hijo de Ramón y de Josefa, soltero, sombrero, que habitó calle del Amparo, número 42, tercero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado individuo.

Dada en Madrid á 11 de Febrero de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—808

MARCHENA

D. Diego María Villalón y Villalón, Juez interino de instrucción del partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado, al autor ó autores del robo hecho en la noche del 19 al 20 de Enero último en el lavadero de la calle de la Mina, para recibirles declaración en la causa que se sigue por el referido hecho; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial la práctica de diligencias en su busca, así como de las ropas sustraídas que se detallarán, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Marchena 2 de Febrero de 1891.—Diego María Villalón.—Por su mandato, Enrique Jenaro.

Ropas sustraídas.

Nueve camisas de mujer, de muselina blanca y morena. Tres calzoncillos blancos de hombre, de muselina morena.

Uno de bombasí. Dos camisetos interiores. Un pantalón azul de algodón con algunos remiendos. Unos alforjas de lienzo regulares. Dos camisones pequeños de color, en mediano estado. Dos pares de calzoncillos blancos pequeños, viejos. Dos camisetos pequeñas de punto, en buen estado. Un almohadón con un encaje de muselina blanca, nuevo. Una sábana de cama de matrimonio, de muselina. Otra sábana más pequeña del mismo género. Unas enaguas con encaje por abajo, nuevas, de muselina morena.

Tres chaponas de color coto, dos buenas y una endeble. Seis pañuelos para nariz de hierbas, en buen estado. Quince pares de medias de hilo blanco y moreno. Dos camisetos viejas. Cuatro camisones, dos blancos y dos de color, en buen estado, de muselina. Ocho camisas de mujer, en regular estado. Dos pares de calzoncillos de algodón, de hombre. Cinco de niño, nuevos. Seis camisetos de punto, de hombre, blancas. Cuatro sábanas nuevas de matrimonio, de algodón dos, y dos de persona. Cuatro enaguas blancas de mujer. Seis chaponas de mujer, nuevas, de percal. Dos pañuelos nuevos de narices, de hilo. Una faja de niño, de algodón. Una toalla de las comunes. Un delantal de color, de algodón. Siete pares de calcetines de hombre, blancos, en buen estado. Y seis pares de medias blancas de mujer. J—824

MEDINA SIDONIA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez instructor de esta ciudad de Medina Sidonia, en auto de este día y sumario que se instruye por el delito de hurto contra Andrés Díaz Quesada y Sebastián Cornejo Gutiérrez, en rebeldía éste se cita de comparecencia ante este Juzgado para dentro de quinto día, y hora de las doce de la mañana, al hijo del Andrés Díaz Quesada, como de veintidós años de edad, vecino de Vejer de la Frontera, y con residencia en Roche, y á Antonio Rodríguez, vecino de Chiclana de la Frontera, y tajonero en el pago del Escarvajal, á fin de que presten declaración en dicho sumario; y con apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y hallándose dichos testigos comprendidos en el caso previsto por el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cumpliendo lo mandado y para insertar en la GACETA DE MADRID extiendo y firmo la presente cédula en Medina Sidonia á 11 de Febrero de 1891.—El Secretario, José Manuel Pereda. J—825

PIEDRAHITA

D. José García Valladares, Juez instructor de esta villa y partido de Piedrahita.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Salamanca, se cita de comparecencia ante este Juzgado para que lo verifique en el término de diez días, contados desde que éste se publique, á Brígida Mata Aller, que ha residido diferentes épocas en aludida provincia de Salamanca y hólcho anteriormente en la de Zamora; apercibida de que si no lo verifica la parará el perjuicio consiguiente; pues así lo dejó acordado en sumario que se instruye por robo de una mula contra Antonio García Zurdo, en el cual ha de prestar declaración la mencionada Brígida.

Dado en Piedrahita á 11 de Febrero de 1891.—José García Valladares.—Por su mandato, José M. González. J—826

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Martínez Suero, alias el Buzo, hijo de Juan Antonio y de Consolación, natural de Sevilla, vecino de La Línea, donde habitó en el callejón de la Almara, soltero, de oficio buzo, de veintiséis años de edad, de estatura un metro 660 milímetros, peso 69 kilogramos, dimensión de las manos 190 milímetros, ídem de los pies 290 ídem, pupilas pardas, pelo castaño oscuro, sin cicatrices, rostro moreno, barba afeitada y con bigote, vestía pantalón de lana azul, camiseta de algodón azul de punto, camisa blanca, botillos de becerro negro y gorra de veludo color café, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia en la sumaria que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con la seguridad conveniente y á mi disposición del referido José Martínez Suero.

San Roque 6 de Febrero de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—771

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de San Roque y su partido.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial para que practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca de dos yeguas, una potrancia de cuatro años rayando con la marca, castaña oscura, herrada, sin otras señas particulares, preñada, domada; otra cerrada, con la marca, castaña clara, calzada de una mano, aporrillada de la otra, cojeando de ella, no tiene hierro ó es confuso, que en la madrugada del día 25 de Septiembre del año último desaparecieron del sitio denominado Cañada Real y parada del molino de este término, de la propiedad de Domingo González Barranco, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en la ciudad de San Roque á 6 de Febrero de 1891.—Vicente Payueta.—Por su mandado, el Secretario, habilitado, Francisco Pozo. J—772

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Ugalde y Apraiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por ocultación del estado civil, empezándose á contar dicho término desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 28 de Enero de 1891.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. J—786

SANTAFÉ

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Martínez Jiménez, vecino de Granada, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de una burra y otros efectos á Antonio García Vallejo, vecino de Láchar; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial dispongan practicar y practiquen diligencias para la busca de dicho procesado, cuyas señas se expresan, y habido será puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Santafé á 7 de Febrero de 1891.—Eugenio Joaquín Vida.—Por mandado de S. S., Francisco Mejías.

Señas del procesado.

Antonio Martínez Jiménez, natural de Campotéjar, vecino de Granada, acera de Darro, núm. 110, hijo de Juan y Ana, casado con Carmen Rodríguez Cantano, de oficio tratante en maderas, de cuarenta y ocho años de edad, con instrucción, color claro, ojos melados, barba poblada, de altura un metro 665 milímetros, longitud de los pies 26 centímetros, las manos 18, peso 62 kilogramos, tiene una cicatriz en el ángulo externo del arco superciliar izquierdo de forma semicircular como de unos cuatro centímetros. J—762

SANTANDER

El Sr. D. Alejandro Martín, Juez de instrucción del partido de Santander en providencia de este día, dictada en sumario criminal instruido contra Antonia Somonte, tiene acordado se cite por la presente, como se verifica, á la joven Florencia, conocida por la Pelona, que en el mes de Noviembre último vivió en esta ciudad con Mario Pacheco, alias La Chata, en la calle de San José, núm. 3, bodega, y posteriormente, según datos adquiridos ha vivido en Barreda, partido de Torrelavega, ignorando en el día su paradero y demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Cañadío, 1, tercero derecha, á prestar la oportuna declaración; apercibiéndola que si no lo hiciera le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su citación, se libra la presente en Santander á 12 de Febrero de 1891.—El Secretario, Juan Castrillo. J—827

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido.

En virtud de providencia dictada con este fecha por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en cumplimiento á orden de la Audiencia de lo criminal de la misma, se ha mandado sea citado por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Teresa Larantegui, que habitó en esta dicha capital en la calle de Rúa Menor, núm. 13, con objeto de que asista al juicio que en la causa seguida sobre lesiones contra Casimiro Setién y otros se ha de celebrar el día 4 de Marzo próximo venidero; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Santander á 12 de Febrero de 1891.—Alejandro Martín.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—828

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nisén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á los procesados que á continuación se expresan, para que comparezcan en este Juzgado en término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para emplazarlos en causa por robo; y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarados rebeldes, y cuyos procesados son los siguientes:

Manuel Arce Parra, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de esta ciudad, de treinta años, soltero, jornalero, de estatura regular, delgado, moreno, con barba cerrada.

Josefa Pérez Baquero, hija de José y de Dolores, natural de esta ciudad, de veintiocho años de edad, soltera, estatura y carnes regulares, vestida con mantón y enagua oscura y pañuelo á la cabeza.

Dionisio López Jiménez, hijo de Joaquín y de Gregoria, natural de Lucena, de cuarenta y cuatro años, soltero, jornalero, de este vecindario, de estatura y carnes regulares, moreno, ojos pardos, barba cerrada y pelo castaño, que viste chaqueta, chaleco y pantalón oscuro y sombrero de ala ancha negro.

Dolores López Verdejo, hija de Francisco y Josefa, natural de Lucena, de veintiséis años, soltera, de esta vecindad, de carnes y estatura regulares, morena, ojos pardos, cabello castaño, y viste enaguas y mantón oscuro.

Francisco López Pincuer, hijo de Joaquín y Gregoria, natural de Lucena, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, de este vecindario, de estatura regular, carnes ídem, moreno, ojos pardos, barba cerrada, y viste chaqueta, chaleco y pantalón oscuros, y sombrero de ala ancha negro, teniendo el labio superior partido.

Josefa Verdejo Cebrián, hija de Francisco y Francisca, natural de Lucena, de cuarenta y cinco años, de esta vecindad, casada, de estatura y carnes regulares, morena, ojos pardos, pelo castaño, y viste enaguas y mantón oscuro.

Teresa López Sánchez, hija de Juan y de Ana, natural de Granada, de veintitrés años, soltera, de esta vecindad, de estatura y carnes regulares, morena, ojos negros, y viste pañuelo, mantón y enaguas negras.

Ana Martínez Pera, hija de Antonio y de Leonor, natural de Altreza, de cincuenta años de edad, casada, de esta vecindad, vendedora ambulante, de estatura baja, morena, delgada, ojos negros, pelo entrecano; viste pañuelo, mantón y enaguas oscuras.

Ana Urbano Ayala, hija de Juan y María, natural de Morón, de veinticuatro años, de esta vecindad, vendedora, soltera, de estatura regular, delgada, morena, ojos negros, pelo ídem; vistiendo pañuelo mantón y enaguas oscuras.

Dolores de la Casa García, hija de Pedro y de Ana, natural de Sanlúcar de Barrameda, de cincuenta años, vendedora ambulante, soltera, alta, gruesa, morena, ojos negros, pelo entrecano; vistiendo pañuelo, mantón y enaguas de color claro.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y comparencia en este Juzgado de los referidos procesados, caso de ser habidos.

Dada en Sevilla á 7 de Febrero de 1891.—Nisén González Valdés.—El actuario, Licenciado Antonio Téllez. J—787

Juzgados municipales.

BAZA

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en virtud de providencia dictada en este día en las diligencias de juicio de faltas que penden en este Juzgado procedentes de la Supe- rioridad contra Marcelino Vázquez García, Pedro Gabriel Pérez y Estanislao Teruel Fernández, de ejercicio afladores, vecinos del primero de Villardá, el segundo de Castro Caldelas, ambos de la provincia de Orense, y el último de Valdepeñas, en la de Jaén, sobre lesiones mutuas, ha señalado para la celebración de dicho juicio el día 6 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, en esta población; y como se ignora el paradero de los acusados, se ha acordado su citación por medio de la presente cédula, que se insertará en los *Boletines oficiales* de Orense y Jaén y en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que si no comparecen se procederá con arreglo á derecho y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Baza 11 de Febrero de 1891.—V.º B.º—El Juez municipal, Motas.—El Secretario, Ramón Aguayo. J—864

VILLASECA DE LA SAGRA

En este Juzgado municipal de mi cargo penden autos de juicio verbal instados por D. Santiago Polo y Ruiz, como apoderado de D. Juan Guerrero y Brea, contra Doña María y Doña Leonor López Font, ésta de estado casada con D. Vicente Mañas y Orihuel, sobre pago de 212 pesetas, en los cuales ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Villaseca de la Sagra, á 30 de Enero de 1891, D. Donato Martín Viso, Juez municipal suplente de este distrito, habiendo visto estos autos de juicio verbal instados por D. Santiago Polo y Ruiz, de esta vecindad, como apoderado de D. Juan Guerrero y Brea, contra Doña María y Doña Leonor López Font, ésta de estado casada con D. Vicente Mañas y Orihuel, sobre pago de 212 pesetas;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Doña María y Doña Leonor López Font, esta última de estado casada con D. Vicente Mañas y Orihuel, á que dentro del preciso término de cinco días; luego que sea ejecutoria esta sentencia, á que paguen á D. Juan Guerrero y Brea la suma de 212 pesetas, y al de todas las costas y gastos del presente juicio; y en atención á hallarse declaradas rebeldes las deudas, é ignorarse su actual residencia, notifíquelas este proveído en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose además el enca-

bezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del art. 769 de la mencionada ley, librándose para todos los exhortos y edictos correspondientes al Juzgado municipal del distrito del Hospital de Madrid con los insertos necesarios.

Y por esta su sentencia lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, por ante mí el Secretario, de todo lo cual certifico, Donato Martín.—Ante mí, Juan José López.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto.

Dado en Villaseca de la Sagra á 3 de Febrero de 1891.—El Juez municipal, Donato Martín.—Por su mandado, Juan José López. X—1300

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance general en 31 de Diciembre de 1890, aprobado en la junta general ordinaria celebrada el día 16 de Febrero de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
CUENTAS DE EFECTIVO	
Accionistas.....	12.500.000
Acciones de Sociedades.....	1.726.875'50
Participaciones en Sindicatos.....	1.689.351'93
Cartera.....	2.198.912'04
Efectos á cobrar.....	132.579'58
Efectos á negociar.....	11.019.906'99
Préstamos con garantía.....	720.272'68
Cuentas corrientes.....	1.730.809'85
Caja.....	610.112'54
Mobiliario.....	46.630'58
Obligaciones de Osuna, afectas á créditos hipotecarios de la casa ducal de Osuna.....	1.665.000
	34.040.451'69
CUENTAS NOMINALES	
Valores en depósito.....	114.184.784'52
Valores en garantía.....	11.057.106
	159.282.342'21

	Pesetas.
PASIVO	
CUENTAS DE EFECTIVO	
Capital.....	25.000.000
Créditos hipotecarios de la casa ducal de Osuna.....	1.665.000
Cuentas corrientes.....	4.556.963'71
Cuentas varias.....	1.057.898'16
Efectos á pagar.....	90.731'25
Fondo de reserva.....	1.237.975'68
Ganancias y pérdidas.....	431.882'89
	34.040.451'69
CUENTAS NOMINALES	
Acreedores por depósitos.....	114.184.784'52
Acreedores por garantía.....	11.057.106
	159.282.342'21

S. E. ú O.—Madrid 31 de Diciembre de 1890.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—Dos Administradores: Rafael Cabezas.—Joaquín Angoloti. X—1295

Banco de Préstamos y Caja de Ahorros.

Balance general en 31 de Diciembre de 1890.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja: existencia en la Central y Sucursales.....	35.656'06
Efectos á la venta.....	41.983'59
Gastos de instalación.....	9.417'15
Mobiliario.....	4.125'46
Préstamos.....	331.904'84
Cuentas transitorias.....	3.091'08
Préstamos hipotecarios en las Sucursales.....	37.557'70
Cuentas personales.....	23.619'13
Cuentas corrientes s/ valores.....	19.437'86
Valores en custodia (valor nominal).....	129.000
Valores en garantía (íd. id.).....	40.387'50
Gastos amortizables.....	2.699'04
Accionistas.....	325.045
Efectos á cobrar.....	1.000
	1.004.924'41

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	500.000
Acreedores por valores en custodia (valor nominal).....	129.000
Fondo de reserva.....	2.200
Obligaciones al portador.....	75.000
Acreedores por valores en garantía (valor nominal).....	40.387'50
Octavo dividendo activo.....	202
Crédito Balear c/c sobre valores.....	33.720'87
Cuentas corrientes comunes: en la Central y Sucursales.....	1.078'31
Caja de Ahorros.....	36.623'40
Depósitos voluntarios.....	176.712'33
Beneficios á repartir.....	10.000
	1.004.924'41

Palma 30 de Enero de 1891.—El Administrador, Cándido Fernández.—El Vicepresidente, Jaime Suan y Torres.

D. Lino Pinillos y Pérez de Agredas, Vocal Secretario de la Sociedad anónima Banco de Préstamos y Caja de Ahorros.

Certifico que el balance que antecede fué aprobado en la junta general ordinaria celebrada el día 31 de Enero próximo pasado.

Y para que obre los fines oportunos, firmo la presente en Palma de Mallorca á 12 de Febrero de 1891.—Lino Pinillos. X—1304

Banco Español Comercial.

El Consejo de administración convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 15 de Marzo próximo, á las nueve de la noche, en sus oficinas, Bolsa, 12.

Madrid 15 de Febrero de 1891.—El Director, P. Díez. X—1302

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 31 de Diciembre de 1890.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Madrid 15 de Febrero de 1891. = Dos Administradores Delegados: L. Waldmann.—R. M. Lobo. X—1305

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Febrero de 1891.

Meteorological observation table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic reports from various localities (LOCALIDADES) including weather conditions like temperature, wind direction, and state of the sky.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Febrero de 1891, comparada con la del día anterior.

Table of official market quotations for public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various provinces (plazas) in Spain, listing DAÑO and BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 16 DE FEBRERO DE 1891

Table of foreign market quotations for Paris, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table of official exchange rates for foreign cities like London, Paris, and others.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana...

Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro...

Table of prices for various types of livestock (RESES DEGOLLADAS) including Vacas, Carneros, Terneras, etc.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'29 á 1'44 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'73 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection points (PUNTOS DE RECAUDACIÓN) and their amounts in Pesetas.

Madrid 17 de Febrero de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 31 y 32 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo...

ANUNCIOS

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS MINERALES DE ESPAÑA.—Se halla de venta al precio de 3 pesetas en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE FAMILIA DE LA MEMORIA DE ROSAS SANTOS, con el fin de poder practicar las oportunas operaciones de testamentaria...

Majadahonda 16 de Febrero de 1891.—Juan Sanz. X—1303

SANTOS DEL DÍA

San Eladio, Arzobispo de Toledo.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Plácido.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 83 de abono.—Turno 2.º—Se anunciará por carteles.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 115 de abono.—Turno 1.º impar.—La balanza de la vida.—Don Juanito.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Mil duros y mi mujer!—Los hugonotes.—Nuevos juegos de sensación é ilusión por los célebres Ihorn y Darwin.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 1.º.—La charra.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Jugar con fuego.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El día de la Ascensión.—Los Trabajadores.—La leyenda del monje.—La república de Chamba.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—La isla de San Balandrán.—Pintar como querer.—Caretas y capuchones.—La lucha por la existencia.